

Derogada por Acordada N° 311/81

RESOLUCION 174/77.-

2.150/77.-

Buenos Aires, 19 de marzo de 1977.

Notas estas resoluciones, que en el marco del artículo 10 del Estatuto de la Magistratura, se refieren a la suspensión de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el ejercicio de sus funciones cuando contengan adjuntaciones de carácter preventivo en razón del ejercicio de sus funciones:

Considerando:

1.- Que el artículo 10 del Estatuto de la Magistratura establece que los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el ejercicio de sus funciones, cuando contengan adjuntaciones de carácter preventivo en razón del ejercicio de sus funciones, serán suspendidos de sus funciones.

Se resuelve:

1.- Que los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el ejercicio de sus funciones, cuando contengan adjuntaciones de carácter preventivo en razón del ejercicio de sus funciones, serán suspendidos de sus funciones.

EN COPIA

2.- Véase acordada.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION